!255

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D.485

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83 establece los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: "(...) 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir. 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. (...) 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley. 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética. (...) 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85, establece "La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. (...)";

Que, de acuerdo con el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 16 y 75 del Código Orgánico Integral Penal, las acciones y las penas por las infracciones de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito son imprescriptibles;

Que, la Sección Tercera, del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Libro Primero del Código Integral Penal contiene los delitos contra la eficiencia de la administración pública;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad sometida a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 340, al tratar del régimen del buen vivir, establece que el sistema funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación;

10

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.485 Pág. 2

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 368, dispone "El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 369, establece las contingencias que protege el Seguro General Obligatorio; y, en su artículo 370 ibídem, dispone que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad autónoma, regulada por la ley, encargada de la prestación de las contingencias del Seguro Universal Obligatorio a sus afiliados;

Que, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 1 determina que: "El Seguro General Obligatorio forma parte del Sistema Nacional de Seguridad Social y, como tal, su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad y suficiencia;

Que, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 16 contempla: "Naturaleza jurídica.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional (...)";

Que, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 18, contempla que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social "...estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General (...)".

Que, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 27 prevé: "Atribuciones.- El Consejo Directivo tendrá a su cargo: (...) c. La expedición de las normas técnicas y resoluciones de cumplimiento obligatorio por las demás autoridades del IESS; (...) f. La expedición de los reglamentos internos del IESS; (...)";

Que, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 101 primer inciso determina: "Responsabilidad de directivos, funcionarios, servidores y trabajadores del IESS.- Los directivos, funcionarios, servidores y trabajadores de todas las dependencias del IESS, que sean responsables directos de acciones u omisiones, realizadas en el cumplimiento de sus funciones, y que no estén amparadas en la Ley o en los reglamentos, serán removidos de su representación o cargo y tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que hubieren ocasionado, independientemente de la responsabilidad penal a que hubiere lugar (...)";

Que, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 308 dispone que el Superintendente de Bancos y Seguros, a través de resoluciones, expedirá las normas necesarias para la aplicación de la citada Ley;

CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.485 Pág. 3

Que, la Resolución No. SBS.2012-943 de 8 de octubre del 2012, expedida por el Superintendente de Bancos y Seguros y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 824 de 6 de noviembre del 2012, manda que las instituciones que integran el Sistema Nacional de Seguridad Social deben contar con un Código de Gobierno Corporativo y un Código de Ética, instrumentos que recogerán los principios de transparencia que son parte de los principios básicos de responsabilidad social y, demás aspectos relacionados con la estructura organizacional;

Que, los planteamientos de comités internacionales han formulado recomendaciones relevantes a los gobiernos y a las organizaciones, en el ámbito económico, protección ambiental y equidad social para que promuevan conductas de gestión responsable y compatible con el desarrollo sostenible:

Que, la implementación del Código de Gobierno Corporativo establece la formulación de un marco útil, con regulaciones referentes a conseguir las buenas y mejores prácticas de gobierno, adoptadas acorde y con enfoque al Sistema de Seguridad Social, para la comprensión y reorganización de nuestra realidad, que permitirán a la Institución cumplir con eficiencia las políticas públicas del "Buen Vivir", en concordancia con las instrucciones impartidas por los organismos de control; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, literales c) y f) de la Ley de Seguridad Social,

RESUELVE:

Expedir el siguiente CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL:

Capítulo I Principios Generales

Artículo 1.- Alcance y ámbito de aplicación.- El presente Código de Gobierno Corporativo contiene: normas, políticas, principios, derechos, deberes, lineamientos estratégicos de gestión y dirección, que deberán cumplir en todas las dependencias administrativas y médicas que conforman el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS.

Artículo 2.- Objeto.- Este instrumento tiene por objeto implementar las políticas y los procesos institucionales para satisfacer las necesidades del usuario, brindando servicios y prestaciones con calidad y calidez a los afiliados, jubilados, beneficiarios, asegurados, partícipes y demás grupos de interés, en conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

Artículo 3.- Órgano Máximo de Gobierno.- El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, responsable de expedir las políticas para la aplicación del Seguro Universal Obligatorio. Tiene por misión dictar las normativas de organización y funcionamiento de los seguros generales, el planeamiento estratégico del ahorro previsional, la regulación y supervisión de los seguros generales y especiales aplicados por el IESS y, como órgano colegiado, la fiscalización de los actos de la administración Institucional.



CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.485 Pág. 4

Artículo 4.- Administración.- La administración institucional, de acuerdo a la estructura orgánica, está conformada por los niveles: estratégico, de control y operativo, a través de los funcionarios, servidores y trabajadores de la Institución, sin perjuicio de su vinculación y/o régimen laboral al que pertenezcan.

Capítulo II Principios Básicos de Responsabilidad Social

Artículo 5.- Principios de Gobierno Corporativo para la administración del IESS.-La administración institucional en cumplimiento de sus competencias, funciones, atribuciones, responsabilidades y actividades, se regirá por los principios básicos de responsabilidad social, que regentan la gestión institucional, en conformidad con la ley; y, por el comportamiento ético, respeto a los grupos de interés, rendición de cuentas y gestión transparente.

Artículo 6.- Principio de Observancia.- El Código de Gobierno Corporativo es de aplicación obligatoria para los funcionarios, servidores y trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 7.- Principio de Comportamiento Ético.- La implementación del Código de Ética en el Instituto, tiene por objeto promover la confianza de los afiliados, jubilados, asegurados, partícipes y demás grupos de interés; y, garantizar la efectiva aplicación de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Seguridad Social.

Artículo 8.- Principio de Respeto a las Preferencias de los Grupos de Interés.-Los funcionarios, servidores y trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, deben actuar con apego a la justicia y equidad, y, además, ser responsables y respetuosos en sus relaciones laborales y de servicio con los afiliados, jubilados, asegurados, partícipes y demás grupos de interés.

Artículo 9.- Principio de Rendición de Cuentas.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a través de sus órganos de administración, desarrollará procesos periódicos de rendición de cuentas a sus afiliados, beneficiarios, partícipes y a la ciudadanía en general previstos en el Código de Ética del IESS, como medio efectivo de transparentar los resultados de la gestión institucional que se plasmará en sus informes anuales y se publicará en el portal web institucional.

Artículo 10.- Principio de Trasparencia del Código de Ética.- El Instituto promoverá las buenas y mejores prácticas de gestión pública transparente, previstas en el Código de Ética, que garanticen el libre acceso, custodia, divulgación, estrategia de publicación y promoción de la información pública, de conformidad con la Ley.

Artículo 11.- Principio de Trasparencia de Gobierno Corporativo.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, erradicará toda práctica de actos de corrupción y adoptará las siguientes acciones:

 a. Normará el Buen Gobierno y las prácticas éticas; informará y comunicará permanentemente, sobre la gestión y administración a los afiliados, jubilados, asegurados, partícipes y demás grupos de interés;



CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.485 Pág. 5

- b. Contará con canales de información y comunicación, que permitan denunciar irregularidades de los actos de gestión y administración, con una adecuada protección a los denunciantes;
- c. Denunciará las conductas irregulares ante los órganos competentes para establecer los hechos, en el marco del debido proceso;
- d. Efectuará la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Entidad;
- e. Actuará acorde a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y todas las resoluciones emitidas por el SERCOP, en materia de contratación de obras, bienes y servicios;
- f. Los servidores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, en el ejercicio de sus funciones, actuarán bajo un estándar de conducta ética;
- g. Los órganos competentes corporativos, informarán y comunicarán sobre los programas contra fraudes, de la no tolerancia a los abusos y actos indebidos, y las acciones a seguir para emitir los informes debidamente fundamentados a las instancias pertinentes;
- h. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, promoverá la suscripción de instrumentos legales con organismos externos, que permitan cumplir con el principio de transparencia y acceso a la información pública;
- i. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, garantizará que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- j. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, articulará las acciones de control social con los programas gubernamentales; y,
- k. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, capacitará a sus funcionarios, servidores y trabajadores, en sus diferentes niveles, así como a otros actores interesados, en políticas de buenas y mejores prácticas de Gobierno Corporativo y normas de conducta ética.

Capítulo III Derechos y deberes mínimos: Obligaciones y Funciones de los Miembros del Consejo Directivo

Artículo 12.- Deberes y Derechos.- Los miembros del Consejo Directivo en el ejercicio de sus competencias y funciones, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, observarán los deberes y derechos mínimos relacionados con: diligencia, lealtad, comunicación, tratamiento de los conflictos de interés, la no competencia, el secreto, el uso de activos y el derecho a la información pública.



CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.485 Pág. 6

Artículo 13.- Obligaciones.- El Órgano Máximo de Gobierno, además de lo establecido en la Ley, cumplirá con las siguientes obligaciones: expedir y aprobar políticas, normas técnicas, reglamentación y resoluciones en materia de aseguramiento y prestaciones; además, administración integral de riesgos, reaseguro, desarrollo de la entidad, financiamiento de sus operaciones y otras que sean necesarias, aplicando mecanismos para supervisar, monitorear y evaluar su cumplimiento, con sujeción al Plan Estratégico Institucional.

Artículo 14.- Funciones.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS administrará a través de sus órganos directivos y demás dependencias los procesos de afiliación, recaudación de los aportes y contribuciones; y, a través de los seguros especializados, administrará las prestaciones que le corresponde otorgar, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Artículo 15.- Fiscalización.- El Consejo Directivo cumplirá su papel fiscalizador, a través de mecanismos de evaluación y supervisión de gestión institucional, administración, ejecución presupuestaria y financiera del Instituto.

Artículo 16.- Políticas y procesos.- El Consejo Directivo del IESS emitirá políticas y establecerá procesos que garanticen un accionar eficaz para las relaciones de gestión, transparencia y rendición de cuentas.

Capítulo IV

Participación en las deliberaciones y capacitación de los servidores y demás interesados

Artículo 17.- Participación en asuntos de interés.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, asegurará la participación de los representantes de los afiliados, jubilados, asegurados, empleadores y demás grupos de interés, mediante la información permanente respecto a los asuntos presentados y resueltos en el Consejo Directivo.

Artículo 18.- Participación en capacitación.- La Dirección General, a fin de promover la participación de los servidores y demás grupos de interés, implementará procesos de capacitación para los servidores, en temas prestacionales, de atención y de los seguros sociales.

Capítulo V

Relaciones de propiedad y gestión que puedan generar conflictos de interés

Artículo 19.- Relaciones con terceros.- En las relaciones con terceros, los funcionarios, servidores y trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, deben actuar con sujeción a los principios establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y en el Código de Ética del IESS.

Artículo 20.- Divulgación de conflictos de interés.- Los funcionarios, servidores y trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS deberán actuar con la lealtad y diligencia debidas, en el ejercicio de sus cargos, por lo que deberán informar y denunciar las situaciones donde pudieran existir conflictos de interés y se deberá observar el deber de confidencialidad conforme a la Ley.

iess

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.485 Pág. 7

Artículo 21.- Debido proceso.- En aplicación al principio del debido proceso, los funcionarios, servidores y trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, cuando se presente un conflicto de interés, aplicarán la Ley y normas reglamentarias, a fin de informar y analizar oportunamente; dirigir a la dependencia competente; asegurar los derechos, deberes y obligaciones; y, en general, observar los procedimientos que permitan atender las peticiones de los usuarios; y, cuando corresponda, conceder las prestaciones en conformidad con las normas y políticas institucionales.

Artículo 22.- Procesos de incorporación.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, implementará políticas y procesos para el reclutamiento, selección, inducción, formación, capacitación y evaluación del desempeño de talento humano, el mismo que deberá cumplir con altos niveles de competitividad y meritocracia y concediendo igualdad de oportunidad a los postulantes, de conformidad con la Ley.

Capítulo VI Procesos de Control

Artículo 23.- Control Interno.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, establecerá sistemas de control de gestión, administración y ejecución de procesos propios, a fin de evitar irregularidades y abusos de autoridad. Incluirá prácticas de evaluación y control interno.

Artículo 24.- Control Externo.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, en cumplimiento de la ley, observará y ejecutará las regulaciones, instrucciones, recomendaciones y disposiciones de los organismos de control respectivos.

Capítulo VII De las Normas de Ética

Artículo 25.- Normas Éticas.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, expedirá el Código de Ética, el mismo que precisará los principios, deberes y derechos que deberán ser cumplidos de forma obligatoria por los funcionarios, servidores y trabajadores. Dicho instrumento promoverá la confianza de los afiliados, jubilados, asegurados, partícipes y demás grupos de interés a los servicios y procesos ofrecidos por la Institución; y, asegurará el correcto ejercicio de las actuaciones del personal institucional, enmarcadas en principios de legalidad y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y de eficiencia, que otorguen un servicio adecuado y oportuno con calidad y calidez.

Capítulo VIII Estructuración del Sistema de Información y Difusión

Artículo 26.- Políticas de información, comunicación y difusión.- El Órgano Máximo de Gobierno del IESS expedirá las políticas generales de información, comunicación y difusión, entre ellas las relacionadas con el estado financiero institucional, el nivel de riesgos asumidos por la entidad, las acciones de control e implementación de recomendaciones, gestión transparente, reclamos y aplicación del Código de Ética.



CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.485 Pág. 8

Artículo 27.- Proceso de información, comunicación y difusión.- El proceso de información, comunicación y difusión, determinará las acciones y elementos necesarios en la estructuración del Sistema de Información y Difusión, con base a las siguientes acciones:

- a. Delegar a los correspondientes servidores para la vocería institucional, para generar información desconcentrada;
- b. Capacitar a los voceros institucionales para que puedan ser portavoces efectivos;
- c. Establecer canales para distribución de información que pueden ser por redes sociales, portal web del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y por otros medios de comunicación;
- d. Promover a través de cada unidad especializada de la Institución, un plan mensual de medios, el cual deberá ser aprobado por el Director General;
- e. Contar con un protocolo para el uso de la imagen corporativa;
- f. Comunicar, informar y sensibilizar a la ciudadanía, instituciones, colaboradores, afiliados, jubilados, asegurados y otros grupos de interés sobre las actividades, programas y acciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS;
- g. Suministrar la información requerida por los organismos de control, detallando las variables básicas, cobertura, balances técnicos con sus respectivas ejecuciones presupuestarias, entre otras;
- h. Publicar balances: financiero, contable, social y actuarial con sujeción a la Ley;
- i. Ofrecer respuesta inmediata a la población cuando lo requiera, a través de todos los medios de comunicación posibles;
- j. Optimizar el talento humano y los recursos, para dinamizar las acciones de información, comunicación y difusión para propagar el impacto y los resultados;
- k. Fortalecer, construir y dinamizar permanentemente las redes de comunicación en todo nivel, que incluyan tecnología de manera estratégica, para garantizar la prestación de servicios de calidad, que propendan a facilitar las transacciones electrónicas a través de una variedad de plataformas integradas;
- Generar canales de comunicación, información y difusión de la gestión de las autoridades, diferenciando lo estratégico, político y de control; estudios actuariales públicos acerca de la situación financiera, calificación de riesgo, auditoría interna, gestión correspondiente y cumplimiento de los objetivos institucionales;



CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.485 Pág. 9

- m. Publicar en el portal web, bajo el nombre "Indicadores de Gobierno Corporativo, para las Instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Social", en cumplimiento de la Ley Orgánica de Información, Transparencia y Gestión, que permita evaluar la gestión institucional y de sus colaboradores por parte de la ciudadanía sobre la eficiencia y eficacia del desempeño de sus funciones, independientemente del control interno que le corresponda; y,
- n. Difundir el "Sistema de Gestión de Calidad Total del IESS" al usuario y público en general.

Artículo 28.- Mecanismos de Rendición de Cuentas.- La rendición de cuentas se lo hará a través de los medios de comunicación interna y externa, integral e integrada, con visión para el desarrollo, que contribuyan a evaluar la efectividad del ambiente de control y los temas representativos enunciados por las instancias de la organización encargadas de su evaluación, mediante los siguientes mecanismos de comunicación que deberá tomar en cuenta:

- a. Crear identidad de buenas y mejores prácticas de Gobierno Corporativo, en observación del Código de Gobierno Corporativo y del Código de Ética;
- b. Generar, fortalecer y dinamizar las redes y canales de comunicación interna para el acceso de la información;
- c. Planificar campañas anuales informativas, comunicacionales, motivacionales y de crisis, con equipos multidisciplinarios, para activarlas el momento que se lo requiera o que las autoridades dispongan;
- d. Mantener informado al personal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS respecto al entorno, evolución del cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la entidad controladora, actividades, planes anuales, Resoluciones de Consejo Directivo que sean aprobadas, con mayor énfasis las relacionadas con atención o servicios a los afiliados y población en general, a través de técnicas comunicacionales;
- e. Crear espacios de retroalimentación para generar información, participación, requerimientos y opinión, en todos los niveles de la comunicación interna, para mantener una comunicación adecuada, evitar rumores y fortalecer el ambiente de trabajo;
- f. Generar un espíritu de cooperación, diálogo, pertenencia, motivación y productividad;
- g. Establecer estrategias comunicacionales acordes a cada audiencia para cumplir la meta y objetivo institucional; y,
- h. Presentar un informe de gestión que contenga el marco de estrategias, objetivos y políticas del Consejo Directivo, para conocimiento de los afiliados.



CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.485 Pág. 10

Artículo 29.- Gestión de Riesgo.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, generará y adoptará planes de prevención y contingencia para minimizar los efectos e impactos de los diferentes tipos de riesgos tales como: naturales, laborales, de la administración financiera, tecnológicos, operativos y sociales, para garantizar la continuidad de las actividades institucionales; estas acciones se realizarán a través de la conformación del Comité de Riesgos, y desplegará los siguientes mecanismos:

- a. Reducir la vulnerabilidad como prioridad nacional para contribuir a reducir las contingencias de la Seguridad Social mediante la participación en la estructuración del Sistema de Información y Difusión para la identificación, conocimiento, información y seguimiento de riesgos;
- b. Propiciar e impulsar la coordinación institucional que contribuya en la formulación del mapa de riesgos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, en el que se evidencie sus diferentes tipos, la probabilidad de ocurrencia, efectos e impactos, que permita la toma de decisiones oportunas, en relación con los procesos de prevención, mitigación, preparación, generación de alertas tempranas, respuestas, rehabilitación, reconstrucción y recuperación; y,
- c. Presentar oportunamente informes que sustenten la aplicación adecuada de la gestión de riesgos, de acuerdo con las normas expedidas.

Capítulo IX Indicadores de Gobierno Corporativo

Artículo 30.- Indicadores de gestión y desempeño.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, generará indicadores del Gobierno Corporativo para medir los niveles de gestión interna y su relación externa en un marco de integridad, transparencia y eficiencia del Instituto, en relación a la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios concedidos, soportados en una gestión por procesos, de ética y de comunicación.

Artículo 31.- La información de los índices de cumplimiento de gestión institucional y de sus colaboradores, deberá remitirse al inicio de cada año a la Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano, con los siguientes registros:

- a. Índices de la conformación, nivel de rotación y permanencia de los Miembros del Consejo Directivo;
- b. Índice de participación y de fortalecimiento de la capacidad institucional de los Miembros del Consejo Directivo y número de sesiones en el período;
- c. Índice del funcionamiento y nivel de gasto invertido en el Consejo Directivo y usuarios de la información estadística que genera el Instituto y casos resueltos por la propia Entidad; y,
- d. Índice de información sobre el equipo gerencial, de cada nivel jerárquico, de remuneraciones, características de los empleados de la Entidad y programas de capacitación.



CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.485 Pág. 11

Los indicadores de Gobierno Corporativo Institucional se registrarán conforme el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1.- Indicadores de Gobierno Corporativo del IESS

A. INFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO				
A.1 CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO				
	Características y rotación			
A.1.1	de los miembros del	Tiempo promedio de permanencia como miembros del		
	Consejo Directivo	Consejo Directivo		
A.1.2		Composición de los miembros del Consejo Directivo		
		Nivel de rotación Corresponde al tiempo promedio en		
A.1.3		años, durante los últimos cuatro (4) años, que un miembro del Consejo Directivo permanece como miembro de dicho cuerpo colegiado. Para el efecto se determina la rotación promedio en años, de todos los directivos que han formado parte del Consejo Directivo, durante los últimos cuatro (4) años.		
A.1.4		Número de miembros del Consejo Directivo, que tienen		
Λ.1.4		educación relacionada con administración, economía, finanzas o leyes.		
A.1.5	Permanencia de los	Tiempo promedio de permanencia de los miembros del		
	miembros del Consejo	Consejo Directivo		
A 4 C	Directivo	Towns assessing to account the sould recomb to del		
A.1.6		Tiempo promedio de permanencia de cada miembro del Consejo Directivo		
		DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO		
B.1	PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LOS			
		COMITES: RIESGOS, DE ETICA creen los comités deberían incorporarse en los informes)		
	Funcionamiento de los	·		
B.1.1	comités	Número de sesiones durante el año de cada comité		
B.2		IIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL		
B.2.1	Sistemas de promoción de la capacidad de los miembros del Consejo Directivo	Participación de los miembros del Consejo Directivo, en procesos de capacitación		
B.2.2		Participación de los miembros del Consejo Directivo en procesos de capacitación promocionados por la Entidad. Número de horas de capacitación en el año Número de miembros de los cuerpos colegiados asistentes en cada evento		
		ON SOBRE EL CONSEJO DIRECTIVO		
C.1		NAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO		
	Información cuantitativa			
C.1.1	sobre el funcionamiento	Número total de reuniones del Consejo Directivo en el año		
	del Consejo Directivo	N/ 1 1 1 1 1 1 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1		
C.1.2		Número de miembros del Consejo Directivo que asistieron		
		a cada reunión		
C.1.3		Número de veces que el Consejo Directivo debió suspender la reunión por falta de quórum		
C.1.4	Participación en el	Número de observaciones realizadas por los miembros		
0.1.4	i articipacion en el	inamero de observaciones realizadas por los internoros		



CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.485 Pág. 12

	Comité de Riesgos y	del Consejo Directivo sugeridas sobre los informes	
C.2	Ética	presentados ante el Comité de Riesgos y Ética.	
C.2	NIVEL DE GASTOS INVERTIDOS EN EL CONSEJO DIRECTIVO Gasto total anual del		
C2.1	Consejo Directivo Corresponden a los gastos causados por los miembros del cuerpo colegiado en el período analizado. Se incluirá también gastos de capacitación, movilización u otros conceptos.	Gasto promedio de las reuniones realizadas por el Consejo Directivo en el período correspondiente al gasto: Monto del gasto efectuado / número de reuniones realizadas	
C2.2		Gasto promedio causado por los miembros del Consejo Directivo que asisten a las reuniones: Monto de gastos efectuados / número de miembros asistentes a las reuniones	
C2.3		Monto de inversión en cursos de capacitación a los miembros del Consejo Directivo / frente a número de miembros de estos cuerpos colegiados Monto de inversión en los cursos de capacitación frente al total de gastos operativos de la Entidad	
C.3	USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL		
C.3.1	Información sobre estadísticas de consultas reclamos presentados por los afiliados y partícipes. Casos resueltos por la propia Entidad	Número de casos resueltos / Número de casos presentados	
C.3.2		Número de casos presentados a la Superintendencia de Bancos y Seguros / Número de casos presentados a la Entidad	
C.3.3	Número de afiliados que acogen a los beneficios de la Institución	Clasificar los afiliados que se acogen a los beneficios de jubilación, cesantía	
	D. INFORMACI	ÓN SOBRE EL EQUIPO GERENCIAL	
		TERÍSTICAS DEL EQUIPO GERENCIAL	
D.1	Información del equipo directivo de la Entidad que integran el Sistema Nacional de Seguridad Social Para el efecto se consideran como miembros del equipo directivo, al director general y a los niveles jerárquicos calificados como superior en el manual de funciones u organigrama de la entidad		
D.1.1	Todos los indicadores se formularan sobre cada nivel jerárquico	Tiempo de servicio en la entidad	
D.1.2		Tiempo promedio de permanencia del equipo directivo en esas funciones asignadas	
D.1.3		Participación en el equipo directivo por género	
D.1.4		Clasificación del equipo directivo por nivel de estudios: secundaria, superior, post grado	
D.2		NIVEL DE REMUNERACIONES	
D.2.1	Nivel de remuneraciones	Relación de los gastos de remuneraciones anuales invertidas en el equipo gerencial sobre el total de gastos operativos por concepto de remuneraciones invertidos por la entidad en el período analizado	



CONSEJO DIRECTIVA

Resolución No. C.D.485 Pág. 13

D.2.2		Relación de los gastos de remuneraciones anuales	
		invertidas en el equipo gerencial sobre el total de	
		utilidades antes de impuestos registrados por la entidad	
		en el período analizado.	
E. INFORMACIÓN LABORAL			
E.1	CARACTERÍS	TICAS DE LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD	
E1.1	Características de los empleados de la Entidad	Número de empleados de la entidad en los últimos dos (2) años, clasificados por género	
E1.2		Número de empleados de la Entidad clasificados por nivel de educación, para los dos (2) años. Niveles de educación: primaria, secundaria, superior, post grado	
E1.3		Número de empleados relacionados directamente con operaciones de captación y crédito, en los últimos dos (2) años	
E1.4		Clasificación de los empleados por su permanencia: menos de un año; de 1 a 2 años; más de 2 a 5 años; más de 5 años	
E1.5		Salidas de personal en cada uno de los dos (2) años	
E1.6		Clasificación del personal por rangos de salarios	
E.2	CAPACITACIÓN		
E.2.1	Programas de capacitación	Valor de la inversión en capacitación (Para cada uno de los tres (3) últimos años)	
E.2.2		Número de programas de capacitación emprendidos por la entidad en cada año	
E.2.3		Número de asistentes a los programas de capacitación / Número de empleados de la entidad en cada año	

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social dispondrá a las Direcciones Nacionales de Gestión de Talento Humano y de Comunicación Social, la difusión permanente de los contenidos del presente Código, para lo cual desplegarán un plan y estrategia de promoción y socialización continua, que incluirá su publicación en la página web institucional del presente instrumento, para conocimiento de los servidores y público en general.

SEGUNDA.- La Dirección General, a través de la Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano, dispondrá que todos los servidores y trabajadores de la Institución suscriban un Compromiso que confirme sí han leído y entendido las políticas del Gobierno Corporativo, las normas del Código de Gobierno Corporativo y el Código de Ética del IESS, y aceptan cumplir sus disposiciones.

TERCERA.- Lo establecido en el presente Código de Gobierno Corporativo, no exime a los funcionarios, servidores y trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dar cumplimiento a la normativa establecida en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento, en las leyes laborales, reglamentación interna, y en general a las normas legales y reglamentarias aplicables.

iess

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.485 Pág. 14

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Dentro del plazo de hasta treinta (30), días contados a partir de la fecha de expedición del presente Código, el Director General del IESS, presentará al Consejo Directivo un proyecto de reformas a la reglamentación interna para la debida aplicación de esta normativa y constituir e implementar los Comités de Ética y de Riesgos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese el Director General del IESS.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, a 22 de abril de 2015.

Richard Espinosa Guzmán PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

Paulina Guerrero Miranda
REPRESENTANTE ASEGURADOS

Felipe Pezo Zúñiga

REPRESENTANTE EMPLEADORES

Andrés Ponce Steiner DIRECTOR GENERAL IESS (E) SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo Directivo en dos discusiones, en sesiones celebradas el 23 de marzo y el 22 de abril de 2015.

Andrés Ponce Steiner
DIRECTOR GENERAL IESS (E)
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO